CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° CMP - 016 DEL 05 DE JUNIO 2025

Parte Contratista	**LIZ CARABALLO DEL PRADO CC. 57466328**
Profesión	**PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA Y REFERENTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL EJE DE POBLACION VULNERABLE - DISCAPACIDAD**
Parte Contratante	**AYUULEEPALA NIT. 900.210.003-8**
Representante Legal	**MARISELA MOSQUERA, CC. 55.212.103**
Valor del Contrato	**$ 1550000**
Vigencia	**15 DIAS: del 05 DE JUNIO 2025 al 20 DE JUNIO DE 2025.**

Entre **LA IPSI AYUULEEPALA** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Maicao – La Guajira y con sede en la ciudad de Manaure, para efecto de este contrato en su sede en la ciudad de Manaure, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, con personería jurídica N° 0657 del 21 de agosto de 2007, representada legalmente por **MARISELA MOSQUERA**, identificada con la CC. N° 55.212.103 expedida en la Argentina (Huila), según consta certificación emitida por la Secretaria de salud departamental de la guajira, y por la otra parte **LIZ CARABALLO DEL PRADO, identificado con la CC. 57466328** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general estará regido en todos sus aspectos, incluyendo validez, interpretación y eficacia por la legislación civil colombiana.

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, en el desarrollo del siguiente contrato prestará servicios **PROFESIONALES** como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA Y REFERENTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL EJE DE POBLACION VULNERABLE - DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA.** de las IPS.

SEGUNDA. Término de Duración del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de 15 DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio.

TERCERA: valor inicial del contrato. - Para los efectos legales, fiscales y administrativos, el valor inicial del presente contrato se estima en la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($ 1550000) M/C,** Menos los descuentos que por ley correspondan, este valor será prorrateado de acuerdo como el contratista y el contratante lo convengan. Este valor, no constituye el valor real o definitivo del contrato por cuanto el valor de este será el que resulte al momento de la liquidación del mismo, al hacer la sumatoria de los valores efectivamente cancelados por EL **CONTRATANTE a EL CONTRATISTA**.

CUARTO. Forma de Pago. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los servicios prestados durante la ejecución de las actividades y según entrega y aprobación de los informes por parte de la Secretaria de Salud Departamental en pagos parciales o totales**,** Menos los descuentos que por ley correspondan, por la prestación de los servicios profesionales programados y efectivamente cumplidos de acuerdo a las necesidades de la **IPSI AYULEEPAALA,** los cuales serán cancelados mes a mes, previa presentación de la cuenta de cobro ante el **CONTRATANTE**, y la verificación del cumplimiento de las actividades del **CONTRATISTA**, la presentación de la cuenta de cobro y los soporte de pagos de la seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA.**

PARAGRAFO: La cuenta de cobro pertinente al presente contrato debe adjuntar la copia del pago de la seguridad social del **CONTRATISTA** e informe de las actividades en concordancia al período que se está cobrando con el fin de darle cumplimiento a los requerimientos legales, este informe estará sujeto a revisión y aprobación por parte del interventor del contrato.

QUINTO: Afiliación y Pago de Aportes: El contratista realizara la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral, establecida en la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2006, a si mismo realizara los pagos de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del decreto 780 de 2016, el cual fue modificado por el artículo 1° del decreto 1273 del 23 de julio de 2018, que modifico el artículo. 3.2.2.1. del decreto 780 de 2016

Parágrafo Primero: descuento de aportes: si el contratista no realizara los pagos de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, actuando de acuerdo con los términos establecidos en el artículo anterior el contratante retendrá los valores correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social integral en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1. del decreto 780 de 2016.

Parágrafo Segundo: para el pago de los aportes a la administradora de riesgos laborales las partes tendrán en cuenta lo establecido en los artículos, 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de2015. el cual fue modificado por el artículo 3° del decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

SEXTA: Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los pagos fijados al **CONTRATISTA**, en la forma pactada en la Cláusula Cuarta de este contrato, dentro del término allí establecido. 2. Entregar toda la información y herramientas necesarias al **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente, cumplir con las demás obligaciones cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEPTIMA: Obligaciones del contratista.- Además de las obligaciones derivadas de las estipulaciones previstas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete **DE MANERA VOLUNTARIA** a: 1. cumplir en forma eficiente, responsable, ordenada y oportuna las actividades encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, 2. Ejecutar las acciones respetando los acuerdos de las partes previo inicio del presente contrato; 3. Realizar las acciones propias del contrato en su plenitud de lo acordado, sin que existan terceras personas para su ejecución salvo autorización previa del **CONTRATANTE**. No obstante, si el **CONTRATISTA** hubiere hecho delegación o sustitución con autorización del **CONTRATANTE** responderá de las gestiones del sustituto;

OCTAVA: SEPTIMA: Confidencialidad: Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la **IPSI AYUULEEPALA.** a) Se obliga a hacer uso de la información de beneficiarios que aquí se conozca o genere, esta información es de carácter privado o reservado y está sujeta a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la corte constitucional sobre la materia.

b) USO DE LA INFORMACION: Se compromete a usar la información ya sea de beneficiarios o de cualquier otro tipo que se genere, administre o manipule en desarrollo de este contrato a usarla exclusivamente para el propósito señalado en este contrato, se compromete a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.

C) DISTRIBUCION DE LA INFORMACION: Esta restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y solo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de personas naturales y jurídicas que accedan a esta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en esta modalidad.

NOVENA: Buen trato: Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

DECIMA: Política medioambiental: Respetar la política medio ambiental que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

DECIMA PRIMERA: Vigilancia del Contrato.- El contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA: Cláusula Penal.- En caso de incumplimiento por parte de El CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante al pago del 30% del valor del contrato

DECIMA TERCERA. - Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: La **IPSI AYUULEEPALA** pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal que se disponga del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025

DECIMA CUARTA: Terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado, por la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por cualquiera de ellas.

En caso de que algunas de las partes quieran dar por terminado el presente contrato de manera unilateral deberá presentar ante la oficina de recursos humanos un oficio manifestando la finalización del contrato con máximo 30 días de anticipación y con un mínimo de quince, requisito esencial para la terminación.

DECIMA QUINTA: Independencia de El Contratista.- El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con El Contratante, y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA SEXTA: Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **LA IPS AYULEEPAALA y EL CONTRATISTA**.

DECIMA SEPTIMA: Cesión del Contrato.- El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de El Contratante.

DECIMA OCTAVA: Documentos del Contrato: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del contratista, constancias de afiliación a la seguridad social Integral del mismo, los cuales serán entregados por el CONTATISTA a la firma del presente contrato.

DECIMA NOVENA: Domicilio Contractual.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Maicao y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por El Contratante en: calle 11 No. 6-49.

VIGÉSIMA: Cláusula Compromisoria. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Maicao, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos) d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de Maicao.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA,

Liz Caraballo

LIZ CARABALLO DEL PRADO
C.C. No. 57466328
Contratista

EL CONTRATANTE,

MARISELA MOSQUERA
Gerente y Representante Legal
IPSI. AYUULEEPALA

ACTA DE INICIACIÓN DE OPS Nº CMP - 016

CONTRATO No.:	CMP - 016
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA Y REFERENTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL EJE DE POBLACION VULNERABLE - DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA.
VALOR:	$ CMP - 016
PLAZO:	15 DIAS
CONTRATISTA:	LIZ CARABALLO DEL PRADO
INTERVENTOR CONTRATO:	MARISELA MOSQUERA
FECHA DE INICIACIÓN:	05 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	20 DE JUNIO DE 2025
LUGAR DE EJECUCION:	AYUULEEPALA IPSI SEDE MANAURE

En Manaure, el día 05 DE JUNIO DE 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución prestadora de salud indígena AYUULEEALA, sede Manaure ubicada en la calle 14 # 4-51, las siguientes personas: MARISELA MOSQUERA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, en calidad de interventor del contrato, identificado con la cedula de ciudadanía No. 55212103 y LIZ CARABALLO DEL PRADO representada por LIZ CARABALLO DEL PRADO identificado con el numero de cedula 57466328, como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, con el fin de suscribir la presente acta de inicio.

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato.
2. Fijar como fecha de inicio el 05 DE JUNIO DE 2025;
3. Fijar como fecha de terminación el día 20 DE JUNIO DE 2025.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Liz Caraballo
LIZ CARABALLO DEL PRADO
CONTRATISTA

MARISELA MOSQUERA
INTERVENTOR